

ITE-CG 09/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE PRESIDENTE DE COMUNIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

- 1. En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del estado de Tlaxcala.
- 2. En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- 3. El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el tres de septiembre de dos mil quince, es en esta Ley donde por primera vez en el Estado se contempla la figura de las Candidaturas Independientes.
- **4.** El treinta de octubre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 17/2015, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el proceso electoral ordinario 2015 2016, y en el que se determina la fecha exacta de inicio del proceso electoral, para elegir Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **5.** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 18/2015, por el que se aprueba la convocatoria a elecciones ordinarias del año dos mil dieciséis, en el estado de Tlaxcala, para elegir Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **6.** El veintisiete de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 22/2015, por el que se aprueba el Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 7. El veintisiete de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 23/2015, por el que se emite el Modelo Único de

Estatutos de la Asociación Civil, que deberán constituir las y los ciudadanos interesados (as) en postularse, como Candidatas o Candidatos Independientes, en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

- **8.** El quince de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 40/2015, por el que se emite la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar para postularse como Candidatas y Candidatos Independientes a Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el proceso electoral ordinario 2015-2016.
- **9.** El veinticuatro de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 44/2015, por el que se da cumplimiento a las sentencias de la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación de la Cuarta Circunscripción dictadas dentro de los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales SDF-JDC847/2015 Y ACUMULADOS, y SDF-JDC851/2015, por las que se revoca la base cuarta, primer párrafo de la convocatoria dirigida a las Ciudadanas y Ciudadanos interesados en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes, a los diferentes cargos a elegir en el proceso electoral ordinario 2015 2016 en el Estado de Tlaxcala, aprobado mediante Acuerdo ITE-CG 40/2015 del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se ordena ajustar el plazo para la presentación de la manifestación de intención y documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que deben reunir los ciudadanos interesados en adquirir la calidad de aspirantes a candidatos independientes.
- **10.** El quince de enero de dos mil dieciséis, concluyó el plazo para presentar la manifestación de intención para ser registrado como candidato independiente para Gobernador, Diputado Local, Integrantes de Ayuntamiento y Presidentes de Comunidad.
- 11. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 04/2016, por el que se resuelve la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad para el Proceso Electoral Local 2015-2016; expidiendo Constancia de Aspirante a Candidato Independiente a Marcos Huerta Cuevas, Jesús Sánchez Tetlalmatzi, Esteban Bautista Bautista, Braulio Muñoz Cocoletzi y Apolinar Raúl Pérez Cantor.
- **12.** El ocho de febrero de dos mil dieciséis, el Ciudadano Jesús Sánchez Tetlalmatzi, aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente de Comunidad de Jesús Huiznahuac, municipio de Santa Cruz Tlaxcala, presentó escrito en la Oficialía de Partes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual entrega cédulas de respaldo ciudadano, registrado con número de folio 000269.
- **13.** El nueve de febrero de dos mil dieciséis, el Ciudadano Marcos Huerta Cuevas, aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente de Comunidad de la Colonia San Francisco Tecoac, municipio de Huamantla, presentó escrito en la Oficialía de Partes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual exhibe cédulas de respaldo ciudadano, registrado con número de folio 000294.

- **14.** El nueve de febrero de dos mil dieciséis, el Ciudadano Braulio Muñoz Cocoletzi, aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente de Comunidad del Barrio de Tecolotla, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, presentó escrito en la Oficialía de Partes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual exhibe cédulas de respaldo ciudadano, registrado con número de folio 000298.
- **15.** El nueve de febrero de dos mil dieciséis, el Ciudadano Apolinar Raúl Pérez Cantor, aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente de Comunidad del Barrio de San Nicolás, municipio de San Pablo del Monte, presentó escrito en la Oficialía de Partes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual adjunta cédulas de respaldo ciudadano, registrado con número de folio 000299.
- **16.** El once de febrero de dos mil dieciséis, el Ciudadano Esteban Bautista Bautista, aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente de Comunidad de Guadalupe Tlachco, municipio de Santa Cruz Tlaxcala, presentó escrito en la Oficialía de Partes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual exhibe cédulas de respaldo ciudadano, registrado con número de folio 000309.
- **17.** Mediante oficio número ITE-PG 126/2016 e ITE-PG 147/2016, de fecha doce y dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, la Consejera Presidenta del Instituto electoral local, envío al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, en Tlaxcala, las cédulas de apoyo ciudadano, copias de credencial para votar y medio magnético que contiene el apoyo ciudadano, para realizar la compulsa correspondiente.
- **18.** En respuesta al oficio señalado en el antecedente inmediato anterior, el día veinte de febrero del año en curso, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, Delegación Tlaxcala, remitió a esta autoridad electoral local oficio número INE-JLTXVE.0419/16, mediante el cual remite el informe correspondiente de la compulsa realizada.

CONSIDERANDO

I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 41 base IV, V, apartado C, numeral 1, 116 fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 39 fracción I, II y 51 fracción I y VIII, 123 párrafo segundo y tercero, 127, 128, 129 fracciones I, II, III, II, y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Órgano Superior y titular de la Dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es su Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 14, párrafo cuarto, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 51, fracción LVII, 299, penúltimo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre la verificación del apoyo ciudadano que presenten los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente de Comunidad para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. El legislador tanto federal, como local, al potenciar los derechos humanos para que los ciudadanos puedan ser votados y contender en los procesos electorales y acceder a los cargos de elección popular, sin la necesidad de ser propuestos por los partidos, ha sido un logro en la vida democrática del país, en esa tesitura y con el cambio de modelo electoral el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tiene el deber jurídico de verificar el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, por lo que en la especie los aspirantes a candidatos independientes a Presidentes de Comunidad, corresponde el 3% por ciento de la lista nominal con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección.

IV. Análisis. El porcentaje idóneo y eficaz, que ha quedado asentado con antelación y que debe satisfacer el aspirante a candidato independiente para Presidentes de Comunidad, es del 3% del número de ciudadanos inscritos en la lista nominal con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección de que se trate; lo anterior, en acatamiento a las sentencias pronunciadas por la Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Poder Judicial de la Federación, dentro de los Juicios de Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano números SDF-JDC-847/2015 y acumulados, y SDF-JDC-851/2015, por lo que en la especie deben cumplir los aspirantes a Presidentes de Comunidad del Barrio de Tecolotla, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal; Colonia San Francisco Tecoac, municipio de Huamantla; Barrio de San Nicolás, municipio de San Pablo del Monte y Jesús Huiznahuac y Guadalupe Tlachco, municipio de Santa cruz Tlaxcala, es en los siguientes términos:

Municipio	Presidencia de Comunidad	Sección/ Secciones	Lista nominal	Total 3% de la lista nominal por comunidad
Apetatitlán de Antonio Carvajal	Barrio de Tecolotla	11	765	22
Huamantla	Colonia San Francisco Tecoac	208	163	4
San Pablo del		351	3,243	
Monte	Barrio de San Nicolás	352	2,439	170

Santa Cruz Tlaxcala	Jesús Huiznahuac	370	865	25
Santa Cruz Tlaxcala	Guadalupe Tlachco	371	2,372	71

Ahora bien, con la finalidad de verificar el apoyo ciudadano de cada uno de los aspirantes la Consejera Presienta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el pasado 12 de febrero del año en curso, envió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala, en medio magnético y en archivo Excel, respecto de los datos de registro de apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes para la elección de Presidentes de Comunidad, de los ciudadanos siguientes:

J	Esteban Bautista Bautista.
Ĵ	Braulio Muñoz Cocoletzi.
Ĵ	Apolinar Raúl Pérez Cantor.
Ĵ	Marcos Huerta Cuevas.
Ĵ	Jesús Sánchez Tetlalmatzi.

Este organismo electoral al recibir el informe correspondiente de la compulsa que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a efecto de verificar los registros de apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes para la elección de Presidentes de Comunidad, arribó a las observaciones siguientes:

En lista nominal (encontrado)	452	Encontrado en la lista nominal
Duplicado (repetido)	4	Registro repetido, con otro proporcionado
En otra entidad	1	Encontrado en otra entidad distinta a Tlaxcala
En padrón electoral	1	Se encontró fuera de la lista nominal
Baja del padrón	1	Se localizó como un registro dado de baja del padrón electoral

De lo anterior, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

Nombre del Aspirante a Candidato Independiente	Comunidad	Número de registros enviados a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral	Resultados obtenidos de la verificación que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Número de registros válidos	Número de registros necesarios
Braulio Muñoz	Barrio de Tecolotla,		Menos 1 por estar duplicado,		
Cocoletzi	Apetatitlan de	41	y menos 1 por	39	22
	Antonio		estar registrado		
	Carvajal		en otra entidad.		

Marcos Huerta Cuevas	Colonia San Francisco Tecoac, Huamantla	65	-	65	4
Apolinar Raúl Pérez Cantor	Barrio de San Nicolás, San Pablo del Monte	186	Menos 1 por haber causado baja del padrón electoral.	185	170
Esteban Bautista Bautista	Guadalupe Tlachco, Santa Cruz Tlaxcala	107	Menos 3 estar duplicados.	104	71
Jesús Sánchez Tetlalmatzi	Jesús Huiznahuac, Santa Cruz Tlaxcala	60	-	60	25

De lo anterior, se desprende que de conformidad al porcentaje establecido y al apoyo validado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, los aspirantes a candidatos independientes para postularse al cargo de Presidente de Comunidad, cumplieron en tiempo y forma legal con el porcentaje requerido, por lo que, lo procedente es expedirles la constancia a que se refiere el artículo 299, último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por conducto de la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos del considerando IV del presente Acuerdo, se aprueba la procedencia del apoyo ciudadano, en consecuencia expídase la constancia correspondiente, a los siguientes ciudadanos:

Nombre del Aspirante	Comunidad	Municipio	
Braulio Muñoz Cocoletzi	Barrio de Tecolotla	Apetatitlán de Antonio Carvajal	
Marcos Huerta Cuevas	Colonia San Francisco Tecoac	Huamantla	
Apolinar Raúl Pérez Cantor	Barrio de San Nicolás	San Pablo del Monte	
Jesús Sánchez Tetlalmatzi	Jesús Huiznahuac	Santa Cruz Tlaxcala	
Esteban Bautista Bautista	Guadalupe Tlachco	Santa Cruz Tlaxcala	

SEGUNDO. Se faculta a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para expedir la constancia a los ciudadanos mencionados en el punto de Acuerdo Primero, en términos de lo señalado por el artículo 299 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página web y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones